

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO; el Expediente N° 1536-2023, de fecha 16 de enero de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **MIGUEL ANGEL MARTINEZ TAZA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1188-2022-A/MDSJL, de fecha 20 de octubre de 2022, se declaró la separación convencional de don **MIGUEL ANGEL MARTINEZ TAZA** y doña **FLOR SOLEDAD TACZA FLORES**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de abril de 2000;

Que, mediante Informe N° 004-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 16 de enero de 2023, remitido por la Abogada Responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Gina Ysela Gálvez Saldaña<sup>1</sup>, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho;

Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) desde que se expidió dicha resolución que declara la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 29227;**

<sup>1</sup> Designada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **MIGUEL ANGEL MARTINEZ TAZA** y doña **FLOR SOLEDAD TACZA FLORES**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 06 de abril de 2000.



Artículo 2°.- **DISPONER** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).



Artículo 4°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. GINA GALVEZ SALDANA  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAG  
ALCALDE